ACEPTACIÓN DE OFERTA

No 256-2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No MC-028-2025

Señor (a):
YAMILE MEJIA GIL
C.C. No 1.003.765.927 de Bogotá D.C
Dirección: Transversal 73 f #65-18 sur
Email: mejiagilyamile1611@gmail.com

ASUNTO: **Aceptación de oferta de la invitación pública No MC-028-2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted, para participar en la invitación de la referencia, cumple los requisitos mínimos exigidos en la misma, razón por la cual ha sido aceptada de manera incondicional.

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:</th></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>“ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-002-CHO SUSCRITO CON EL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y BIENESTAR, CONTRIBUYENDO A LA OPERATIVIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA CARCELARIO MUNICIPAL.”</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución será diez (10) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías si hubiere y el acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3) Valor:</td><td>El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($19.008.675,00) M/CTE, incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>KIT DE ASEO</td><td>1043</td><td>1. Máquina de afeitar (3 por cada kit)
Desechable.
Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
Banda lubricante.
Mango cubierto de goma.
Cabeza flexible o móvil.
Empaque individual.
2. Papel higiénico (3 por cada kit)
Rollo triple hoja.
Empaque individual.
Empacado en</td><td>$18.225</td><td>$19.008.675</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

					material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo 35 metros. Color blanco. **3. Crema dental (1 por cada kit)** De 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio). Mentol **4. Jabón de tocador (2 por cada kit)** Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso:110 g. **5. Desodorante antitranspirante (4 por cada kit)** Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido de 8.5 g. Sobre con tapa **6. Cepillo dental (1 por cada kit)** Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Empaque individual. Ergonómico. Textura suave. Con protector de cepillo de dientes.			

4) Apropiación presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No.	Fecha
	2025000522	15/05/2025
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Nombre Rubro: servicios para la comunidad sociales y personales	Valor:
2.3.1.12.1206.0800.1206004.062.2024251830017	LIBRE DE IMPUESTOS	**($30.450.000)**
Valor Total Disponibilidad		**($30.450.000)**

5) Forma de pago:

El Municipio de Chocontá, Cundinamarca pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta en un (1) único pago correspondiente al 100% del valor del contrato al finalizar el suministro a satisfacción previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda discriminando el IVA
- Informe de actividades

El supervisor del contrato deberá presentar:

	- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. - Informe de supervisión - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
6) Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**Específicas:** 1. El oferente se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en el contrato. 2. El suministro, deberá ser de óptima calidad y de marcas de reconocida idoneidad; cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por cada ítem, en el Estudio Previo y la Propuesta Presentada. 3. Entregar el Suministro en las fechas, tiempos establecidos y lugares indicados, con el fin de dar cumplimiento al proceso contractual, acatando las indicaciones del Supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada una de las peticiones exigidas por el supervisor. 5. Entregar soportes del suministro mediante, remisión, cuenta de cobro o Factura. 6. Los elementos contratados deberán ser entregados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chocontá y/o en las Instalaciones del establecimiento Penitenciario y Carcelario en Chocontá Cundinamarca, lo anterior de acuerdo a indicaciones que realice el Supervisor del contrato. 7. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, logística y demás, para realizar la entrega de lo contratado en el sitio donde le indique el supervisor del contrato. 8. Si en alguno de los elementos suministros llegare a salir defectuoso éste será reemplazado bajo cuenta y riesgo del contratista sin que esto implique que el municipio deba cancelar valor adicional alguno por dicho concepto. 9. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, en un lapso no superior a un (1) día y/o tan pronto se realice la solicitud o en los tiempos indicados por el supervisor del contrato de acuerdo a comunicación. 10. Las cantidades a suministrar serán las indicadas en el contrato, no se aceptarán cantidades ni superiores ni inferiores. 11. El futuro contratista mantendrá indemne al municipio de Chocontá de cualquier pleito, litigio o reclamo que con ocasión de la ejecución del futuro contrato se llegue a presentar.

	Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad. 2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto. 3. Colaborar con el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estribaciones que pueden presentarse. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo requerido de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo establecido. 6. Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato. 7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). 12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual
7) Obligaciones de la Alcaldía Municipal:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8) Lugar de ejecución contractual:	El lugar principal para el desarrollo del contrato será en Chocontá - Cundinamarca
9) Garantía(s):	De conformidad con el objeto a contratar el cual no genera riesgos para la entidad por ser un servicio que se pagará previo cumplimiento del mismo a satisfacción y que el valor del mismo se encuentra dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, no se considera necesario la exigencia de Garantías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4

	del Decreto 1082 de 2015. ***Por lo anterior No se exigirán garantías adicionales a las derivadas de la Oferta y la Aceptación de la Misma***.
10) Supervisión:	La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
11) Cláusula Penal pecuniaria:	De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
12) Multas:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%b) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
14) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Chocontá, Cundinamarca.

Nota: las demás disposiciones descritas en los documentos que hacen parte del proceso de selección invitación pública mínima cuantía No. MC- 028- 2025, hacen parte integral del presente documento.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías si ello aplica. La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP2.

Elaboró Ricson Cárdenas Asesores Consultores & Abogados S.A.S/ Asesoría Jurídica Externa
Revisó: John Augusto Castillo Gutiérrez/Secretario de Gobierno
Aprobó: Javier Garzón Farfán – Alcalde Municipal